

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 23 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0344-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OL de fecha 17 de marzo de 2026, de la Subgerente de la Oficina de Logística; el Informe N° 053-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 23 de marzo de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el proveído de fecha 23 de marzo de 2026, de la Gerencia General, que dispone su trámite para aprobar expediente de contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, la Ley establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento de los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone: Las entidades contratantes contratan los bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de acuerdos marco, aplicando criterios de precio y calidad en la evaluación y sin realizar procedimiento de selección. La contratación a través de estos catálogos resulta obligatoria, de acuerdo con los plazos que establezca Perú Compras, salvo las excepciones contempladas en el reglamento;

Que, en forma concordante, los artículos 303° al 310° del Reglamento de la Ley regulan sobre Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, señalando principalmente que la gestión de los catálogos electrónicos de acuerdos marco se encuentra a cargo de Perú Compras y comprende la identificación de los rubros, la definición de los bienes o servicios, la elaboración de la documentación asociada a la convocatoria, la selección de proveedores y el perfeccionamiento del acuerdo de catálogo electrónico de acuerdo marco. Asimismo, señala que las acciones complementarias para su implementación y operación respectiva; asimismo, la contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigor, salvo que en los documentos asociados a la convocatoria se hayan establecido excepciones al alcance de la obligatoriedad para determinadas entidades contratantes;

Que, por su parte, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, establece: “(...), numeral 8.7: Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. (...)”;

Que, así también, la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: numeral 8.4 de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se dispone: “(...) 8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...), e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. (...).”;

Que, mediante Informe N° 0344-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OL de fecha 17 de marzo de 2026, de la Subgerente de la Oficina de Logística solicita, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.7 de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, con la finalidad de proseguir con los procedimientos administrativos para la: "ADQUISICIÓN DE TONER PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA EPS SEDALORETO S.A. – SEDE IQUITOS – PERIODO 2026", a través de procedimiento de selección Acuerdos Marco – Perú Compras, cumpliendo con los requisitos exigidos, por la norma invocada, con forme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 001

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Bienes
2	Tipo de proceso	Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
3	N° de Proceso	No Corresponde.
4	Valor Estimado	S/ 94,483.40 Inc. IGTV
5	Sistema de Contratación	No Corresponde
6	Fuente de Financiamiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
7	Requerimiento	INFORME N°024-2026 EPS SEDALORETO S.A -GG-GAF-OTIC
8	Informe de Certificación Presupuestal e Informe de Certificación	INFORME N°072-2026 EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-GDP
9	PAC	No Corresponde.
10	Actividad MEF	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES

Que, mediante el Informe N° 053-2026-EPS SEDALORETO S.A-GG-GAF de fecha 23 de marzo de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas se solicita, a la Gerencia General, la aprobación del expediente de contratación, conforme a los términos formulados por la Oficina de Logística;

Que, en consecuencia y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en la norma invocada, resulta necesario expedir el acto administrativo de aprobación del expediente de contratación solicitado, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de bienes para el Procedimiento de Selección: Acuerdo Marco – Perú Compras – Compra Ordinaria, denominado: "ADQUISICIÓN DE TONER PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA EPS SEDALORETO S.A. – SEDE IQUITOS – PERIODO 2026", con los datos consignados por Oficina de Logística, que se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	BIENES
2	Tipo de Proceso	CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO
3	N° de Proceso	NO CORRESPONDE
4	Valor estimado	S/. 94,483.40 Inc. IGTV
5	Sistema de Contratación	NO CORRESPONDE
6	Fuente de Financiamiento	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
7	Requerimiento	INFORME N° 024-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OTIC
8	Informe de Certificación Presupuestal e Informe de Certificación	INFORME N° 072-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-GDP
9	PAC	No Corresponde
10	Actividad MEF	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la cuantía de la contratación del Procedimiento de Selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a **S/ 94,483.40 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 40/100 SOLES)** incluido IGV, monto que cuenta con certificación presupuestal para el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado será remitido al Departamento Encargado de las Contrataciones - DEC, con el fin de continuar con el respectivo trámite y llevar a cabo el procedimiento de selección indicado líneas arriba.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS SEDALORETO S.A. la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la entidad (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/03/2026 10:52:54-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2026 12:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/03/2026 10:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2026 15:09:01-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.